



RESOLUCIÓN No. 005-DPE-CGAJ-2025

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 numeral 1 señala como deber primordial del Estado *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...);*

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior”;*

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Principios de París), establece que *“1. La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos. 2. La institución nacional dispondrá del mandato más amplio posible, claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo, que establezca su composición y su ámbito de competencia (...);”*



Que, en el Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, señala en el número VI. Letra b) entre las recomendaciones para las Naciones Unidas que: *“71. Las INDH deberían establecer un punto focal o un grupo de trabajo de EDH para desarrollar la experiencia interna y facilitar una mejor coordinación con otras INDH, así como con el ministerio del gobierno que coordina la aplicación de los PRNU, a través de un plan de acción nacional u otras medidas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en el artículo 2 de determina que: *“Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo señala que la institución tiene como fines: *“a) Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza; b) Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza; c) Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza; y, d) Proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza”*;

Que, en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las competencias de la Defensoría del Pueblo: *“(...) c) Diseñar e implementar sistemas de gestión del conocimiento e investigación especializados en derechos humanos y de la naturaleza; d) Diseñar e implementar programas de sensibilización, formación y educación en derechos humanos y de la naturaleza; [...] g) Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza (...)”*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece entre las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo: *“a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos y otras que sean pertinentes; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias; [...] e) Dirigir los procesos institucionales internos”*



necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución: 1) Establecer la estructura organizacional; 2) Dictar la normativa interna; 3) Definir las políticas institucionales que orientan las acciones regulares de promoción y protección de los derechos humanos y la naturaleza e incluidas aquellas que requieran adoptarse ante situaciones emergentes”;

Que, mediante Resolución No. 050-DPE-CGAJ-2021 de 11 de noviembre de 2021, el Defensor del Pueblo Encargado, resolvió conformar el Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, mediante memorando Nro. DPE-CGPEGCI-2025-0012-M, de 21 de enero de 2025, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, comunica que: *“Con el objetivo de fortalecer el equipo técnico que integra dicho comité, considero necesario incorporar en el artículo 1) al/la director/a nacional de investigación en derechos humanos y de la naturaleza, así como a un servidor de dicha dirección. Estos profesionales podrán contribuir significativamente con los siguientes insumos: Elaborar metodologías de investigación en materia de derechos humanos y de la naturaleza; Desarrollar y coordinar investigaciones temáticas relacionadas con estos derechos, en conjunto con las unidades misionales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador; y Coordinar y elaborar documentos en materia de derechos humanos y de la naturaleza dirigidos a los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos y organizaciones nacionales. Asimismo, sugiero eliminar el párrafo final del artículo 1), después del numeral 7). Esto permitirá que la participación de los profesionales no se limite a la modalidad de su contratación, priorizando en su lugar su capacidad técnica (...);”*; así como también solicita que: *“(…) se disponga al coordinador general de asesoría jurídica la derogación de la Resolución 0050-DPE-CGAJ-2021, de 11 de noviembre de 2021, y la emisión de una nueva que contemple los ajustes señalados (...)*”. Lo cual es autorizado por la máxima autoridad conforme consta en la hoja de ruta del citado memorando en el cual señala: *“(…) Estimado Coordinador proceder con la derogación de la Resolución 0050-DPE-CGAJ-2021 de 11 de noviembre de 2021 y la emisión de una nueva resolución que contemple los ajustes señalados”;*

Que, la Defensoría del Pueblo se ve en la necesidad de emitir una nueva resolución con el fin de llevar adelante el tratamiento y abordaje de la temática de empresas, derechos humanos y desarrollo sostenible, y;

En ejercicio de atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,



RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

1. Secretario/a General Misional, como delegado/a del Defensor o Defensora del Pueblo, quien lo presidirá;
2. Director o Directora y un/a servidor/a de la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública;
3. Director o Directora y un servidor/a de la Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza;
4. Director o Directora y un/a servidor/a de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas;
5. Director o Directora y un/a servidor de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza;
6. Director o Directora y un/a servidor/a de la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias;
7. Director o Directora y un/a servidor/a de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras; y,
8. Director o Directora y un/a servidor/a de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 2.- La Defensora o el Defensor del Pueblo designará de entre las y los servidores/as que conformen el Comité de Empresas y Derechos Humanos al secretario/a técnico/a, quien además hará las veces de punto focal. El punto focal mantendrá el relacionamiento interinstitucional a nivel nacional e internacional dentro de las redes en las que se participe, y coordinará las acciones con las autoridades institucionales y el Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos.

Artículo 3.- El Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes funciones:

1. Empezar acciones encaminadas a promover el respeto de los estándares internacionales de derechos humanos por parte del sector empresarial en el Ecuador.
2. Articular acciones con los actores nacionales e internacionales involucrados en la temática, en función de las competencias de la institución.
3. Incidir en el diseño de la política pública relacionada con empresas con un enfoque de derechos humanos y de la naturaleza.
4. Elaborar documentos, informes y propuestas sobre temas relacionados con vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza en el ámbito empresarial.



Artículo 4.- Disponer al Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo la elaboración de una hoja de ruta anual que será presentada a la Defensora o al Defensor del Pueblo para su aprobación dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 5.- Disponer al Comité Ejecutivo de Empresas y Derechos Humanos la elaboración de un informe anual sobre las gestiones realizadas, el cual deberá ser presentado a la máxima autoridad.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al titular de la Secretaría General Misional, quien preside el Comité.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y la Dirección de Gestión Documental procederá con la socialización de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. 050-DPE-CGAJ-2021 de 11 de noviembre de 2021.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO (E)